

9090-10. Hacinamiento en los Tribunales de Justicia en Liberia

Reclama el recurrente que el nuevo edificio de los Tribunales de Justicia en Liberia no cuenta con buena ventilación ni aire acondicionado, pese a que el mismo se encuentra ubicado en una zona muy calurosa durante todo el año. Menciona que los despachos se asemejan a un cajón cerrado de cemento, tipo bodega, situación que provoca que sean sumamente calientes, por lo que no se cumple con las condiciones mínimas para laborar en dicho recinto, ni para la atención de los usuarios o litigantes. Alega que en su caso particular, por ser abogado debe acudir a los Tribunales en forma constante, y en varias ocasiones se ha visto afectado en su salud, por la intensidad de calor que se percibe dentro de los despachos. Afirma que la edificación no tiene ascensor, ni rampas de acceso para personas con capacidad diferente, y que deban movilizarse en silla de ruedas, y en el área de revisión de expedientes, sólo pueden estar dos personas al mismo tiempo, ya que el espacio es muy pequeño. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Ejecutivo del Poder Judicial, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para corregir las irregularidades alegadas en cuanto a las condiciones de accesibilidad y hacinamiento de la edificación que alberga los Tribunales de Justicia de Liberia, dentro del plazo improrrogable de un año contado a partir de la notificación de esta resolución. CL